

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto ..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño.

Segovia, 7 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

643

El Alcalde de Palazuelos, me da cuenta haber sido hallada el día 28 del pasado, en dicho término municipal, y depositada en dicha Alcaldía, una res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca tejona, pelo tordo oscuro, edad cerrada, sin herrar, marco B. en la llana izquierda, está enzarzillada en la oreja derecha, y la izquierda horquillada, cola corta.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño.

Segovia, 8 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

436

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Febrero de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Encinillas.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Simón Herranz y Lucas Gómez; Catalina Velasco y otros; y don Sotero López, como apoderado de don Tomás Gómez Higuera, y D. Angel Manso, contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se les hace responsables de 7.891'58 pesetas, por haber sido declarado insolvente el responsable directo D. Calixto García, Concejal y Depositario que fué de los años 1889 90 y 90-91; la Comisión acuerda devolver los indicados recursos de alzada al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Derechos pasivos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Anastasio Arroyo González, en solicitud de que se le conceda la jubilación, en el

cargo de Peón caminero que desempeña, con la pensión que le corresponda por el reglamento de derechos pasivos, la Comisión acuerda informar á la Excelentísima Diputación provincial, que debe concederse al solicitante la jubilación, en el cargo de Peón caminero provincial, con el haber anual de 500 pesetas.

Beneficencia.—Contabilidad.—Capital.—Interesado por el Sr. Gobernador se le faciliten, con relación al año actual, y por lo que á la Excmo. Diputación se refiere, datos relativos al funcionamiento y régimen de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda contestar al señor Gobernador en armonía con los informes emitidos por la Contaduría y Director del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole las preste su aprobación, en la forma propuesta por el Negociado:

Laguna-Rodrigo, 1904; Aldehorno, 1909; Fuentidueña, 1910; Laguna de Contreras, 1910 y 1911.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Turrubuelo.—Dada cuenta de la carta que Pedro Calvo Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, dirige al señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, quejándose de haber sido destituido del cargo de Peón caminero auxiliar, para el cual había sido nombrado en sesión de 28 de Diciembre de 1909; la Comisión acuerda quedar enterada, y manifestar al recurrente que, una vez que acuda en forma, se resolverá lo procedente.

Suministros.—Cuenca.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, por D. Federico Pajarón, ofreciendo los géneros de su casa, para la confección de vestuario de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda manifestar á aquél remita muestras y precios, advirtiéndole que la Diputación de Segovia adquirirá los géneros por subasta, cuando el importe exceda de 2.000 pesetas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los Sres. Callejo y Pé-

rez, del Comercio, factura importante 19 pesetas, por yute, lienzo blanco y espiguilla, con destino al mobiliario de la Corporación; la Comisión acuerda aprobar dicha factura, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentadas por D. Mariano San Frutos, dos cuentas, importantes respectivamente 55 y 40 pesetas, por el alquiler de dos coches para la recepción del camino de Muñopedro á Labajos y el de Rebollo á Gujjar, y por el Depositario por la adquisición de muebles y efectos para las oficinas del Sr. Gobernador, importante 200'25 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas, y que dichos importes sean satisfechos: los dos primeros, con cargo al capítulo 10, y el tercero, al 12 del presupuesto en ejercicio.

Derechos pasivos del Magisterio.—Capital.—Llamada la atención de la Diputación provincial por el Sr. Gobernador, respecto al cumplimiento de la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, por la que se interesa de las Diputaciones provinciales que abonen los descubiertos que tienen con la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Escuela de Agricultura.—Capital.—Participado por el Sr. Arquitecto provincial, no haberse podido llevar á cabo el acotamiento de los terrenos destinados á instalación de una Escuela de Agricultura general, por hallarse enfermo el Sr. Arquitecto municipal, la Comisión acuerda interesar del Excelentísimo Ayuntamiento, que si no puede asistir el Sr. Arquitecto, designe persona técnica que le sustituya en el cumplimiento de este servicio, y que comunique á la brevedad posible á esta Corporación, la persona que designe.

Escuela Normal.—Capital.—Teniendo en cuenta que ninguna de las proposiciones presentadas en el segundo concurso de arriendo de edificio donde instalar la Escuela Normal de Maestras en esta Capital, reúnen las condiciones del oportuno pliego; la Comisión acuerda declarar desierto el indicado concurso, y en su consecuencia solicitar de la Superioridad la correspondiente declaración de excepción de concurso y autorización para proporcionarse dicho edificio por administración.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda exponer al Ilmo. Sr. Director general de Obras

516  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**  
 SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Con fecha de hoy, se eleva á manos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso entablado por el Ayuntamiento y Junta municipal de El Espinar, contra providencia de mi autoridad, fecha 5 del mes actual, relativa á la clasificación de la Contaduría del citado Municipio.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo y Real decreto de 27 de Septiembre de 1910.

Segovia, 12 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

452

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

CIRCULARES

El Alcalde de Collado Hermoso, me da cuenta haber sido recogida y depositada en dicha Alcaldía, una yegua de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas, de tres á cuatro años de edad, pelo castaño claro, herrada de las cuatro extremidades y cola cortada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que

Públicas que, si bien se solicitó la construcción de los caminos de Fuente el Olmo de Iscar á Coca, y Juarros á Martín Miguel, en un sólo expediente, deben considerarse aislados, á los efectos de la concesión, tramitación de los expedientes y subasta, á la mayor brevedad posible.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Febrero de 1913.—  
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.  
—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

**Ministerio de Hacienda**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de alquiler de automóviles en parada ó punto fijo, instruido en esta provincia y en la de Lugo, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

“Que la Dirección General de Contribuciones, teniendo en cuenta que el epígrafe 107 de la tarifa 2.ª, que clasifica á los coches de alquiler de cuatro ruedas, no puede aplicarse á los automóviles que prestan igual servicio, ya que la cuota asignada en aquél es por cada caballería, ordenó á la Administración de Contribuciones de esta provincia la instrucción de un expediente de adición, que fué tramitado, informando en él la oficina provincial que procede assimilar la industria á la de coches de cua-

tro ruedas de alquiler en parada ó punto fijo con la cuota del epígrafe 107 por cada seis caballos de vapor de fuerza del motor del coche automóvil, ya que la Real orden de 29 de Mayo de 1908 equiparó dicha fuerza mecánica de seis caballos de vapor á uno de sangre á los efectos del impuesto de transportes.

“Que con este parecer se han manifestado conformes la Cámara Sindical Española de Automovilismo y Ciclismo, un contribuyente por la industria de alquiler de coches y automóviles, la Sociedad Madrid Automóvil, la Inspección y la Abogacía del Estado, marcando ésta la necesidad de fijar en un epígrafe la clasificación que corresponde á dicha industria, indicando la conveniencia de señalar á cada seis caballos del motor cuota mayor que la del epígrafe 107, por los mayores rendimientos de la industria.

“Que la Delegación de Hacienda, al remitir el expediente al Centro directivo, acepta la cuota propuesta por la Administración.

“Que la Dirección General del Ramo propone la creación en la tarifa 2.ª de un epígrafe, que podrá ser el 107 bis, redactado en la siguiente forma:

“Coches automóviles en parada ó punto fijo. Se pagará por cada seis caballos de vapor ó fracción de ellos del motor del automóvil, 40 pesetas.”

“Y en tal estado se consulta el parecer de la Comisión permanente de este Consejo:

“Considerando que en la propuesta del Centro directivo del ramó se ha tenido en cuenta el criterio sustentado por la Ad-

ministración en la Real orden de 29 de Mayo de 1908, que á los efectos del impuesto de transportes equiparó el esfuerzo de seis caballos de vapor (H. P.) de un motor de automóvil al realizado por un caballo de sangre en el arrastre de un coche ordinario, y que los precios que se pagan por los servicios de automóvil son algo más elevados en razón á la comodidad, por lo cual resulta proporcionada y equitativa la cuota de 40 pesetas que en dicha propuesta se señala;

“Considerando que asimismo resulta justificada la necesidad de crear un epígrafe especial para la industria de que se trata, que debe calificarse de nueva; y

“Considerando que el Gobierno está facultado por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para introducir en las tarifas cuantas modificaciones y adiciones las vicisitudes y nuevas necesidades de la industria aconsejen;

“Esta Comisión permanente es de dictamen que procede crear en la tarifa 2.ª un epígrafe con el número 107 bis, redactado en esta forma: “Coches automóviles de alquiler en parada ó punto fijo. Se pagará por cada seis caballos de vapor, ó fracción de ellos, del motor del automóvil, 40 pesetas.”

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Fe-

brero de 1913.—Suárez Inclán. Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1913.)

**Ministerio de Gracia y Justicia**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por la Junta Directiva del Colegio de Secretarios judiciales del territorio de Madrid, en solicitud de que se aclare el párrafo último del número 4.º del artículo 39 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, por aparecer en él la palabra “procederá,” en vez de “precederá,” y habiéndose observado que se trata de un error material al publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado párrafo se entienda redactado como aparece en el Real decreto original, en la siguiente forma: “A la instrucción del sumario á que haya de dar lugar la declaración de procesamiento cuando se trate de hechos que se atribuyan al Secretario en el ejercicio del cargo, procederá la formación del expediente gubernativo, el que una vez terminado se remitirá á la Audiencia Territorial para su resolución.”

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1913.—Barroso.

Al Presidente de la Audiencia Territorial de...

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1913.)

**Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tosino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	26'25	26'08	22'70	»	76'09	76'09	1'50	0'30	1'30	1'20	1'50	2'25	0'04	0'02
Riaza.....	25'58	20'00	21'42	»	108'00	64'00	1'59	0'31	1'98	0'31	0'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva..	27'17	25'61	24'75	»	78'93	60'00	1'20	0'50	1'00	2'00	1'75	1'80	0'02	0'02
Sepúlveda.....	26'28	27'05	23'39	»	79'00	56'00	1'46	0'38	1'09	1'70	1'80	1'95	0'03	0'03
Segovia.....	27'11	28'04	24'22	»	90'00	50'00	1'65	0'40	2'00	2'00	1'70	2'20	0'03	0'02
TOTALES.....	132'39	126'78	116'48	»	432'02	306'09	7'40	1'89	7'37	7'21	7'06	9'94	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia.....	26'47	25'35	23'29	»	86'40	61'21	1'48	0'37	1'47	1'44	1'41	1'98	0'03	0'02

		Quintal métrico		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo....	Precio máximo.....	27'17		Santa María de Nieva
	Idem mínimo.....	25'58		Riaza
Cebada ..	Idem máximo.....	28'04		Segovia
	Idem mínimo.....	20'00		Riaza

Segovia, 10 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Núm. 437

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

1913.—Mes de Abril

RELACION de los pagares de compradores de bienes desamortizados correspondientes al citado mes, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengarán el día siguiente del vencimiento.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	VENCIMIENTO	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	TÉRMINO EN QUE RADICA	PLAZO	20 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Navares de Enmedio	18 de Abril 1913	La misma	Rústica	Propios	El mismo	4.º	1.316'24

Segovia 6 de Marzo de 1913.—El Interventor de Hacienda, P. S. Carlos Vera.

518

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESULTADO de las elecciones de Diputados provinciales, verificadas el día 9 del mes actual, en los distritos de los pueblos siguientes:

**Distrito electoral de Cuéllar**

**NARROS**

- D. Felipe de la Torre Arocena, 59 votos.
- » Bienvenido Alvarez Matesanz, 56.
- » Julio Páramo y Arias, 38.
- » Julio de la Torre Bartolomé, 36
- » Rufino Cano de Rueda, 35.

**TORRECILLA DEL PINAR**

- D. Julio Páramo, 120 votos.
- » Rufino Cano, 119.
- » Bienvenido Alvarez, 107.
- » Julio de la Torre, 34.
- » Felipe de la Torre, 11.

**ADRADOS**

- D. Rufino Cano de Rueda, 39 votos.
- » Julio Páramo Arias, 55.
- » Julio de la Torre Bartolomé, 84.
- » Felipe de la Torre Arocena, 69.
- » Bienvenido Alvarez Matesanz, 68.

**Distrito electoral de Sepúlveda**

**BOCEGUILLAS**

- D. Lope de la Calle Martín, 73 votos.
- » Atilano González Ligeró, 73.
- » Dámaso Gil Muncio, 73.
- » Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, 73.
- » Agustín de Frías y Pérez, 2.

517

*Presidencia de la Junta de la Cárcel pública del partido de Cuéllar*

No habiendo podido celebrarse la sesión convocada para el día de hoy por falta de número suficiente de señores representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido, al objeto de conocer y resolver lo conducente sobre una comunicación del Sr. Juez de Instrucción de esta villa, fecha 22 de Febrero último, haciendo saber entre otras circunstancias el derecho que conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal asiste á la Junta carcelaria para mostrarse parte en la causa que expresado Sr. Juez instruye por tentativa de robo en el departamento Caja de fondos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en la noche del 18 al 19 del expresado mes, y renunciar ó nó á la indemnización de perjuicios; por la presente cédula que para conocimiento general se inserta en el Boletín oficial de la provincia, se convoca de nuevo, en segunda citación, á la Junta mencionada, á sesión especial para el día 21 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en el Salón de actos públicos de esta dicha Casa Consistorial y bajo mi presidencia; en cuya virtud se hace saber á los respectivos Ayuntamientos de este partido judicial, la obligación en que están de designar un individuo de su seno que concorra al acto ostentando su representación, provisto de documento que lo acredite; siendo de advertir que la falta de esta formalidad impedirá que se les reconozca capacidad bastante para constituir la Junta y tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos, los cuales serán adoptados cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Cuéllar, 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde presidente accidental, Francisco Ramos.

500

*Alcaldía de Ortigosa de Pestaño*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso, que los contribuyentes de este Distrito, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía, relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales, hasta el día 1.º del referido mes de

Mayo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Ortigosa de Pestaño, 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Andrés.

499

*Alcaldía de Ortigosa de Pestaño*

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas justificadas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Ortigosa de Pestaño, 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Andrés.

501

*Alcaldía de Trescasas*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en el término de ocho días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Trescasas á 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Zacarías Plaza.

514

*Alcaldía de Valleruela de Pedraza*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto el acta general del recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en el término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Valleruela de Pedraza, 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Félix Berzal Alvaro.

515

*Alcaldía de Otero de Herreros*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería, existente en este término municipal para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas justificadas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Otero de Herreros, 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

513

*Alcaldía de San Cristóbal de la Vega*

Habiendo sido oportunamente rectificado el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos de este distrito,

para el año actual, de conformidad á lo ordenado por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, en atenta comunicación fecha 8 de los corrientes, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 309 del Reglamento del Ramo, queda expuesto al público por ocho días hábiles, á partir de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos contenidos en el mencionado artículo 309 y siguientes de expresado Reglamento.

San Cristóbal de la Vega, 12 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Perpetuo Negro Rubio.

515

*Alcaldía de Otero de Herreros*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de contribuciones, para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía, relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales, hasta el día primero del referido mes de Mayo próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

501

*Alcaldía de Trescasas*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1914, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del mes de Abril próximo, relaciones juradas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

También se hace saber, que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, conforme previene la ley, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes, y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Trescasas, 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Zacarías Plaza.

502

*Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso, que los contribuyentes de este Distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales, hasta el día 1.º de Mayo siguiente; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Escarabajosa de Cabezas, 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Vicente Bernabé.

502

**Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas**

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería de este término para el año 1914, se hace preciso que los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, relaciones de altas y bajas justificadas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas, 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Vicente Bernabé.

489

**Alcaldía de Campo de Cuéllar**

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería de este término, para el próximo año de 1914; se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas ó bajas justificadas; transcurrido el plazo que se fija, no será admitida ninguna.

Campo de Cuéllar, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santiago Martín.

489

**Alcaldía de Campo de Cuéllar**

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1914, en el inmediato mes de Mayo; se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las riquezas mencionadas, presenten en esta Alcaldía antes del día 1.º de Mayo indicado, relaciones por duplicado acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Campo de Cuéllar, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santiago Martín.

496

**JEFATURA ADMINISTRATIVA****DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA**

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

**ARTÍCULOS QUE SE CITAN:**

Aceite mineral.—Idem vegetal de 1.ª —Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 11 de Marzo de 1913.—El Jefeadministrativo, Francisco Alcover.

**BENEFICENCIA**

497

PROVINCIA FUNDACIÓN DE UNA ESCUELA GRATUITA  
DE SEGOVIA PARA POBRES, POR D. EZEQUIEL GONZÁLEZ

**SEGOVIA.—AÑO DE 1912**

CUENTA ANUAL que el que suscribe rinde, de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y períodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan:

DEBE	Pts. Cts.	HABER	Pts. Cts.
Existencia anterior.....	2.778:57	Gastos del personal y administración, relación núm. 2.	4.547:40
Renta del Estado, relación número 1.....	6.400	Id. de material, id., id.....	1.517:92
TOTAL.....	9.178:57	TOTAL.....	6.065:32

**RESUMEN**

	Pts. Cts.
Importa el DEBE.....	9.178:57
Id. el HABER.....	6.065:32
EXISTENCIA PARA EL AÑO SIGUIENTE.	3.113:25

Segovia, 1.º de Enero de 1913.—El Presidente de la Diputación, José Bermejo Mayoral.

Examinadas estas cuentas por el Consejo de Inspección, en la sesión celebrada en este día de la fecha, en cumplimiento de las facultades que le otorga la base 15, apartado 3.º de la Fundación, acordó aprobarlas en todas sus partes y que se eleven á la Superioridad, para su aprobación definitiva.

Segovia, 10 de Marzo de 1913.—El Presidente de la Diputación, patrono de la Fundación, José Bermejo Mayoral.

498

**Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar**

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de los honorarios fijados por el Letrado adscrito al Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos F. Calzada, en la defensa del procesado en causa que fué seguida por falsificación y defraudación á Julián García Gómez, vecino de esta Villa, se anuncia por segunda vez con rebaja del venticinco por ciento de su tasación, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Abril próximo, á las once, la siguiente finca que le ha sido embargada:

Una casa en estado ruinoso, por consecuencia de incendio, sita en esta población, Plazuela de San Francisco, número once, que linda según se entra en ella á la derecha, ejidos del pueblo; izquierda y espalda, corral de Cirilo Arranz; tiene siete metros de ancho, por catorce de largo; tasada en 1.800 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del precio que sirve de tipo, que lo es el de las dos terceras partes, ó sean novecientas pesetas, y no se acordará la entrega de la finca al rematante sin que justifique previamente el pago del impuesto de derechos reales. El título de propiedad de la mentada finca consiste en una certificación del Registrador de la propiedad de este partido, de la que aparece que se halla inscrita á favor de Julián García, cuya certificación se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Cuéllar á diez de Marzo de mil novecientos trece.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

491

**Juzgado municipal de Rapariegos**

Don Millán Galindo García, Juez municipal de bienes anteriores de este pueblo, encargado accidentalmente de este Juzgado de Rapariegos, por ausencia del Propietario y Suplente del mismo.

Hago saber: Que para pago de 443 pesetas, 75 céntimos, á que ha sido condenada Vivencia Herrero Sanz, domiciliada en este pueblo, como viuda de Moisés Sacristán Sáiz, vecino que fué de Codorniz, en concepto además de madre y legal representante de sus hijos menores de edad Felisa, Hipólita y Eugenia Sacristán Herrero, en el juicio verbal civil promovido por el Procurador de los Tribunales de este partido D. Miguel Llorente García, en nombre de D. Luis González Encabo, vecino de Santibáñez de Bejar, se sacan á la venta en pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo, á las once, las siguientes fincas radicantes en el término de Codorniz:

1. Una tierra al sitio del Estanque, de una obrada; lindante á Oriente, Angel Flandes; Mediodía, sendero de los Lomos; Poniente, Toribio Callejo, y Norte, camino de Arévalo; tasada en 100 pesetas.

2. Otra tierra al camino del Hoyuelo, de una obrada; lindante á Oriente, con el camino; Mediodía, Raimundo Herrero; Poniente y Norte, del Conde Alpuente; en 100 ídem.

3. Otra viña al camino de Carrasparto, de una obra, con cuatrocientas veinte cepas; linda á Oriente, Pedro Rivas; Mediodía, Joaquín Tejada; Poniente, camino, y Norte, Capellanía de Pereda; en 75 ídem.

4. Un majuelo al sitio de Valverdón, de tres cuartas, con trescientas cepas; linda al Mediodía, Telesforo Tinaquero; Poniente y Norte, Eloy Vara; en 50 ídem.

5. Una tierra á Valverdón, de dos

obradas; linda á Oriente, Lucas Herrero, y al Norte, con el camino; en 75 ídem.

6. Otra tierra á Garcilasco, de una obrada; linda al Mediodía, Conde Alpuente, y Norte, Casimiro Gallego; en 25 ídem.

7. Otra tierra á las suertes viejas, de una obrada; lindante á Mediodía, Miguel Gallego; en 50 ídem.

8. Otra tierra á la raya, de obrada y media; lindante al Mediodía, Tomás Sacristán, y Norte, Pablo Tribiño; en 75 ídem.

9. Otra tierra al mismo sitio, de obrada y media; lindante al Norte, Tomás Sacristán; en 75 ídem.

10. Otra tierra á la Calera, de una obrada; lindante á Oriente, Vicenta Zúñiga, y Norte, Luis Herrero; en 25 ídem.

11. Otra tierra á los Chaparrales, de cinco cuartas; lindante á Oriente, Santiago Sanz; Mediodía, Alpuente, y Poniente, Dámaso Sacristán; en 70 ídem.

12. Otra tierra á la Cañada de la Poza; lindante á Oriente, Cañada, y Mediodía, Vicenta Zúñiga; en 70 ídem.

13. Otra tierra á Carragonzalo, de una obrada; lindante á Mediodía, con el camino, y Norte, Alejandro Rueda; en 50 ídem.

14. Otra tierra á la Poza, de una obrada; lindante á Mediodía, con el Valle, y Norte, D. Francisco González; en 100 ídem.

15. Otra tierra á Valle Sancho, de cinco cuartas; lindante á Mediodía, con Felipe Gallego; en 35 ídem.

16. Otra tierra á las Pulgas, de tres obradas; lindante á Oriente, herederos de D. José Martínez; Mediodía, Alpuente; Poniente, Luis Bajo, y Norte, Donato Gallego; en 175 ídem.

17. Otra tierra al Vergel, de tres cuartas; lindante á Oriente, Telesforo de Castro; Mediodía, Hilario Sanz, y Norte, Vicenta Zúñiga; en 40 ídem.

18. Otra tierra al camino de Carrasparto, de media obrada; lindante á Oriente, camino, y Norte, Gerardo Ramiro; en 15 ídem.

19. Otra tierra al Melgar, de media obrada; lindante á Oriente, de Tribiños, y Poniente, pinar de Gerardo Ramiro; en 15 ídem.

20. Una Huerta en el casco del pueblo; lindante á Oriente, Emiliano Herrero; Mediodía, herederos de Tejada, y Norte, de Felipe Gallego; en 75 ídem.

21. Y una Bodega con su cañón en la cuesta de San Antonio; cuyos linderos se desconocen hoy; en 35 ídem.

Total importe de la subasta, 1.330 pesetas.

**CONDICIONES**

PRIMERA. Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta.

SEGUNDA. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

TERCERA. Se carece en la actualidad de títulos de propiedad de las fincas, y se suplirán por cuenta del ejecutado, siendo de la del comprador los gastos de la escritura de venta y los demás que se causen á su instancia.

Dado en Rapariegos, á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Millán Galindo.—P. S. M., Indalecio Garzón, Secretario interino.